BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1957 | **Buenos Aires, juéves 8 de Marzo de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo que los sueldos de Guardas particulares y otros empleados de la misma clase, se cargarán á una cuenta especial que se abrirá á cada empresa.

Se publica nuevamente por omisiones de la anterior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1900.

Considerando que por Acuerdo de Ministros, fecha Noviembre 15 de 1895 se dispuso:

1. Que los sueldos de los empleados, nombrados por el Gobierno Nacional para prestar servicios en los depósitos de las empresas particulares y que deberían ser pagados por estas, se cargasen á la cuenta abierta por la Contaduría Nacional, denominada «Dirección General de Rentas, "cuenta empresas particulares»;

2º Que las Aduanas y Receptorías diesen aviso á la Dirección General de Rentas de lo que recaudaren por reembolso efectuado por las empresas, cuyos valores los haría figurar la expresada dirección en sus estados de recaudación, como ingreso á caja; debiendo la Contaduría General acreditar su importe á la cuenta de la Dirección de Rentas y debitar á la misma las sumas que el gobierno desembolsase por cuenta de las empresas.

3º Que la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, librase la órden de pago, de los sueldos referidos, á favor de la Habilitación General de la Dirección General de Rentas, á cuyo efecto la Contaduría Nacional los liquidaría en una sola planilla, la cual le sería pasada por la Dirección en la forma de práctica, y

RESULTANDO:

1º Que, por decreto de economias fecha Febrero 1º del corriente año se suprimió la Habilitación General de la Dirección de Rentas y que, dada, por otra parte, la nueva organización impuesta á esta oficina, no es posible dar cumplimiento, en la actualidad, al Acuerdo de Ministros fecha Noviembre 15 de 1895.

2ª Que los sueldos del personal de la Oficina Inspectora de Contabilidad Aduanera de Ferro Carriles y los de la Inspección de las fabricas de carnes conservadas, se hallan en el mismo caso que los mencionados precedentemente.

3º Que como se ha anexado la Oficina Revisora de Documentos Aduaneros á la Contaduría Nacional, corresponde á esta repartición llevar el estado de las cuentas especiales que se establecen á las empresas.

Por lo expuesto y fundándose en los Acuerdos que al respecto se expidieron con fecha Febrero 5 y Abril 8 de 1895.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Acuerdo de fecha Noviembre 15 de 1895.

Art. 2º A contar desde el 1º del corriente mes los sueldos de los empleados nombrados por el Gobierno Nacional para prestar servicios en los depósitos de las empresas particulares, los del personal de la Oficina Inspectora de Contabilidad Aduanera de Ferro Carriles y los de la Inspección de las fábricas de carnes conservadas, se cargarán á una cuenta especial abierta á cada empresa.

Art. 3º En cada una de estas cuentas la Contaduría Nacional debitará el importe de los sueldos pagados por cuenta de las empresas y acreditará las sumas que, en virtud de disposiciones vigentes, ingresen por ese concepto.

Art. 4º La Contaduría Nacional pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda, si las empresas no hubieren verificado el depósito ordenado dentro de los cinco primeros días de cada mes; procediendo en tal caso, á suspender la liquidación de los sueldos respectivos, hasta tanto se haya hecho efectivo ese depósito.

Art. 5º Las Aduanas, Receptorías y Prefecturas, no permitirán operaciones de ningún género con las empresas que no reembolsaran los valores pagados por servicios prestados á las mismas, poniendo el hecho en conocimiento del Ministerio, para los efectos pertinentes.

Art. 6º Las Aduanas, Receptorías y Prefecturas de que dependan los empleados al servicio de empresas particulares, procederán á agregar en las planillas mensuales respectivas, los sueldos de dichos empleados, especificando, con la mayor claridad, el nombre de la empresa á que pertenezcan, á los efectos de la liquidación y órden de pago correspondiente.

Art. 7º Para los sueldos del personal de la Oficina Inspectora de Contabilidad Aduanera de Ferrocarriles y los de la Inspección de las fábricas de carnes conservadas, se formarán planillas especiales, designándose los Habilitados que han de correr con la percepción y distribución del importe de ellas.

Art. 8º Háganse las comunicaciones respectivas, anótese en la Sección de Contabilidad y pase á Contaduría General para su cumplimiento y efectos ulteriores.

QUIRNO COSTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.—LUIS Mª. CAMPOS.—EMILIO CIVIT.

Confirmación de un fallo dictado por el Administrador de Rentas de la Capital

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que no se ha importado en concepto de *muestras*, como lo asevera el apelante, sinó en el de *encomienda*, y resultando de la sumaria información producida indicio alguno de que se pretendiera defraudar la renta, asi como teniendo en cuenta lo establecido en el art. 218 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que recurre el empleado Sr. Ramón Igarzábal y por el cual el Administrador de Rentas de la Capital sobresee en el parte que, denunciando haber venido en el vapor "Espagne" como muestra en cajón con artículos de farmacia consignado á los Sres. H. P. y L. Grandval, le pasó en 18 de Octubre de 1899.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

No haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el Sr. B. Susini.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Vista la presentación del Sr. Susini, solitando se le devuelvan los derechos que asevera haber satisfecho de más en la Aduana del Rosario, al verificar el despacho de una partida de 265 vigas de cedro con 11. 77 metros cuadrados, y resultando de los informes producidos, que el presente caso está regido por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, vuelva á la Aduana del Rosario para su conocimiento, reposición de sellos y archivo.

JOSÉ Mª. ROSA.

Iniciación de un juicio contra D. Adolfo Martinez, para el cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Visto y teniendo en cuenta que se trata de una deuda de impuestos á los tabacos, de la que comprobada como está, no ha podido ser eximida según lo asevera el deudor, por fallo del Juez Federal de Mendoza,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que entable contra D. Adolfo Martinez, la acción del caso, hasta obtener el cobro de los mil ochocientos pesos moneda nacional, adeudados por impuestos internos.

Anótese previamente.

JOSÉ Mª. ROSA.

Iniciación de juicio contra Miguel Luna, por el cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Resultando de lo actuado que el Sr. Miguel Luna, multado en veinticinco (25) pesos por la Administración de Impuestos Internos, con motivo de una infracción á la Ley de Tabacos, no ha ocurrido á dicha Administración para satisfacerla, no obstante la intimación hecha al efecto,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que deduzca las acciones del caso.

Avísese á la Administración del ramo, previa anotación en el Libro de Causas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Iniciación de un juicio para el cobro de una multa.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Resultando de todo lo actuado que los Sres. Bergery y Cía., no han abonado en la Administración de Impuestos Internos la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional, que se les impuso por infracción á la ley que fijaba un impuesto á los aceites,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires, para que inicie la acción del caso.

JOSÉ Mª. ROSA.

Iniciación de un juicio para el cobro de una multa

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900

Estando comprobado que Don Francisco Gago no ha satisfecho la multa que por infracción de la ley de tabacos le impuso la Administración General de Impuestos Internos, por resolución de fecha 14 de Octubre de 1899,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que entable contra el citado Gago la acción del caso, hasta obtener el pago de la multa de $ 10 diez, impuesta y reposición de los sellos.

Anótese previamente.

JOSÉ M. ROSA.

Iniciación de un juicio para el cobro de una multa

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Procediendo en el presente caso, iniciar la acción fiscal correspondiente contra el Sr. Pedro Alurralde que, multado por la Administracón de Impuestos Internos en ($ 25) veinticinco pesos, por infracción á la Ley Nº 3764, no ha ocurrido á satisfacerla hasta la fecha, á pesar de la intimación que se le hizo en su oportunidad,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Tucumán y fecho, avísese, previa anotación en el Libro de Causas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Iniciación de un juicio para el cobro de una multa.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Correspondiendo en el caso ocurrente hacer efectiva la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal que la Administración de Impuestos Internos impuso, por infracción á la ley de aceite, á los Sres. Milano y Cª., dado que estos, no obstante la notificación de práctica, han dejado de abonarla,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la Sección Entre Rios, para que deduzca las acciones correspondientes.

Comuníquese, etc., y anótese en el Libro de Causas

JOSÉ M. ROSA.

Iniciación de un juicio para el cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Resultando de lo actuado que el Señor José Oriol, adeuda la suma de ($ 52,61) cincuenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, por impuesto interno sobre 814 litros de vino expendidos en Setiembre de 1899 é intereses punitorios correspondientes, suma que se ha negado á satisfacer, alegando que carecía de fondos para el efecto,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección de Entre Rios, para que se sirva deducir las anotaciones pertinentes.

Avísese y anótese en el Libros de Causas.

JOSÉ M. ROSA.

Iniciación de un juicio para el cobro de una multa.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Procediendo en el presente caso iniciar las acciones del caso á fin de obtener el abono de la multa de ($ 25) veinticinco pesos que la Administración de Impuestos Internos, por infracción á la ley respectiva, impuso al Sr. Vicente Leoni,

SE RESUELVE:

Remítase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para sus efectos y aviso.

JOSÉ Mª. ROSA.

Iniciación de juicio ejecutivo contra Luis Betti.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900

Resultando de lo expuesto procedentes mente por la Administración de Alcoholes que á solicitud de esa repartición el Juez Federal de la Provincia de Mendoza libró mandamiento de embargo en bienes del Sr. Luis Betti, hasta cubrir la suma de ($ 968, 07 c/m), novecientos sesenta y ocho pesos con siete centavos moneda nacional de c/l de que era deudor en mora por impuesto sobre los alcoholes, y procediendo iniciar el juicio ejecutivo del caso,

SE RESUELVE:

Remítase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, previa anotación en el Libro de Causas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Se manda tomar nota de las medidas adoptadas por la Oficina de Movimiento, para subsanar entorpecimientos en el servicio.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1900.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Movimiento, que es necesario adoptar medidas urgentes que tiendan á subsanar los entorpecimientos que hoy se tocan en el servicio de tracción, entorpecimientos que perjudican la buena marcha del Puerto de la Capital, y nacen, además, del crecimiento constante de las operaciones, de haberse querido convertirlo de parte de los acopiadores de productos para la exportación en mercado de frutos, con evidente perjuicio de las operaciones de carga y descarga á que se le dedican y teniendo en consideración que, por cuerda separada, se ha autorizado ya la iluminación á luz eléctrica de dos de los Almacenes del Dique nº 4, para ensayar operaciones en horas de la noche y la construcción de diez kilómetros de vía para mayor facilidad en el tráfico, siendo las medidas que restan tomar de órden legislativo, por cuanto se refieren á innovaciones en la ley de tracción vigente,

SE RESUELVE:

Tómese nota de dichas innovaciones para su oportunidad, y fecho, archívese en la Oficina de Movimiento.

JOSÉ Mª. ROSA.

Se solicitan informes al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, sobre iniciación de un juicio.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1900.

Resultando de la nota que precede de la Administración General de Alcoholes, que el Señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, no ha tomado la intervención del caso, en representación del Fisco, en el juicio que por cobro de impuestos adeudados por los Señores Salazar y Leuderdorff, debió iniciar, y teniendo en cuenta, que con fecha 29 de Abril de 1899, este Ministerio por resoluciones Nºs. 580, 586 y 589 dispuso la iniciación de la causa respectiva,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal citado, para que se sirva informar á este Ministerio sobre el particular.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE MARINA

Autorización á la Intendencia de la Armada, para adquirir artículos de aprovisionamiento general.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Debiendo en breve movilizarse parte de los buques qne se encuentran actualmente en estado de desarme, por lo cual es necesario ampliar la autorización dada á la Intendencia de la Armada por el acuerdo de 22 de Diciembre último, referente á la adquisición de artículos generales para la provisión de la Escuadra, durante el corriente semestre,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo general de ministerios,

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de la Armada para adquirir los artículos del aprovisionamiento general para la Armada, de conformidad con las prescripciones del art. 14 del reglamento de dicha intendencia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.—M. RIVADAVIA. — EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU. — LUIS Mª. CAMPOS. — JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nombramiento de Inspector General de la Dirección de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Habiendo sido jubilado el Inspector General de la Dirección de Tierras y Colonias, D. Alejo Peyret,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Sub-Inspector General D Augusto Margueirat y en reemplazo de este, al Jefe de Sección Don José Joaquin de Vedia.

Art 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Designación de los trabajos á que se destina la Estación Agronómica de Bella Vista.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Habiéndose adquirido el terreno y edificios necesarios para fundar la Estación Agronómica de Bella Vista, con el patriótico concurso del Gobierno de la Provincia de Corrientes, y no habiendo sido posible incluir en el presupuesto la partida necesaria para su instalación y sostenimiento durante el corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1° Mientras la Ley del presupuesto no autorice las instalacion y sostenimiento de la Estación Agronómica de Bella Vista, se la destinará principalmente á formación de criaderos de árboles, con el objeto de propagarlos en la Provincia de Corrientes.

Art. 2° Desígnase para dirijir los trabajos de dicho establecimiento, al actual Inspector de escuelas agrícolas de la Dirección de Agricultura y Ganadería, ingeniero agrónomo Don Ramón Corregido, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 250 m/n).

Art. 3° Los gastos que demande el sostenimiento de la Estación Agronómica de Bella Vista, serán imputados á la partida 15, del item 2 y al item 4, del Anexo H, del Presupuesto General Vigente.

Art. 4° Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras otorgada á los Sres. Yañez y Rodríguez, en la Colonia Gral. Roca.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que los lotes rurales N°s 48 y 49 de la Colonia "General Roca", fueron concedidos con fecha 1° de Octubre de 1887 á los Sres. Yañez y Rodríguez, quienes, á pesar del largo tiempo transcurrido, no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización, ni abonado el valor de su precio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

1° Declárase caduca la concesión de los lotes rurales números cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (48 y 49) de la Colonia "General Roca", otorgada con fecha 1° de Octubre de 1887 á los Señores Yañez y Rodríguez, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Escritura de concelación de hipoteca á favor de D. Justo Alzua.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Justo Alzua, solicita la cancelación de la hipoteca que grava las dos mil quinientas hectáreas (2500 hs) ubicadas en el Territorio del Chubut, que le fueron concedidas en venta con arreglo á la ley N° 3053, por decreto de 26 de Julio de 1895 y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que ha sido abonado el valor integro de su precio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Justo Alzua, la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicadas en el Territorio del Chubut, que, por decreto de 26 de Julio de 1895, le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la ley N° 3053, de 5 Enero de 1894, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

N. QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Título de propiedad de tierras á favor de Dª. Elisa R. de Hatt.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Visto este expediente en el que Dª. Elisa R. de Hatt, solicita título de propiedad de la chacra N° 322 de la Colonia "General Alvear", y

RESULTANDO:

Que dicha chacra le fué concedida á la recurrente con fecha 10 de Enero de 1881, quien ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley y fatisfecho el valor total de su precio, atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Dª. Elisa R. de Hatt. el título de propiedad correspondiente á la chacra número trescientos veintidos de la Colonia "General Alvear", y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de la transferencia de las tierras concedidas á D. Cándido Claesser en la Colonia "Yeruá".

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Domingo Zavala solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos al lote n° 11, letras c, d, fracción A de la Colonia Yeruá, le hizo D. Pedro Mendiburu y se le extienda título de propiedad, y

RESULTANDO:

Que dicho lote le fué concedido á D. Cándido Claesser, quien lo transfirió á favor del Señor Mendiburu y este al recurrente, habiéndose dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y satisfecho el valor íntegro de su precio y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Cándido Claesser á favor de D. Pedro Mendiburu y la que este hace á Don Domingo Zavala, de sus acciones y derechos al lote n° 11, letras c, d, fracción A de la Colonia "Yeruá" y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Zavala el respectivo título de propiedad y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de una transferencia de tierras á favor de Don Domingo Isthilart en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Visto este expediente en el que Don Domingo Isthilart, solicita se apruebe la transferencia que le hace Don Juan Blaser de sus acciones y derechos al lote N° 12, letras *a, b, c, d*, fracción *A*, de la Colonia Yeruá, y se le conceda título de propiedad, y

RESULTANDO:

Que dicho lote le fué concedido al Señor Blaser con fecha 3 de Enero de 1898, habiendo dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización y abonado el valor íntegro de su precio; atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace Don Juan Blaser á favor de Don Domingo Isthilart. de sus acciones y derechos al lote N° 12, *a, b, c, d*, fracción *A*, de la Colonia Yeruá, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Señor Isthilart, el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de un contrato sobre arrendamiento de tierras á Don Juan Maupas en Santas Cruz.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Juan Maupas, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil (20.000 hs.), hectáreas en la Sección XXIII, fracción C, lotes trece y catorce (13 y 14) del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interezado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de un contrato sobre arrendamiento de tierras á Don Eugenio Gaston Boissie en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Eugenio Gaston Boissie, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil (20,000 hs.) hectáreas en la Sección XXX, fracción C, lotes números diez y once (10 y 11) del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.
Art. 3º Comnníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de un contrato sobre arrendamiento de tierras á don Alfredo Maupas en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Alfredo Maupas, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas en la sección XIV, fracción D, parte Oeste del lote Nº 16 del Territorio de Santa Cruz.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Aprobación de un contrato sobre arrendamiento de tierras á Don Edmundo Doré en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Edmundo Doré, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas en la Sección XXX, fracción C, lote Nº 5 del Territorio de Santa Cruz.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU

Aprobación del contrato sobre arrendamiento de tierras á D. Juan Pedro Maupas en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Juan Pedro Maupas, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hs) en la Sección XXIII, fracción B, mitad Oeste del lote número veinte y cuatro (24) del Territorio de Santa Cruz.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación del contrato sobre arrendamiento de tierras á D. Angel Velaz en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Angel Velaz, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hts.) en la Sección IV, fracción A, parte de los lotes números siete, ocho, nueve y diez (7, 8, 9 y 10) del Territorio de Santa Cruz.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sello, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación del contrato sobre arrendamiento de tierras á D. Teodoro Varela, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Habiéndose formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Teodoro Varela, para el arrendamiento de diez mil hectáreas (10.000 hs.), en la Sección XXIII, fracción C, lote Nº 3, del Territorio de Santa Cruz.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de un contrato sobre arrendamiento de tierras á Dn. Esteban Calvi, en el Rio Negro.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Esteban Calvi, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil novecientas hectáreas (5.900 hs.) en la Sección IAI, fracción E, parte libre del lote número diez y siete (17) del Territorio del Rio Negro.
Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Dejando sin efecto el arrendamiento de tierras concedido á D. Cárlos Lloveras en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Resultando de este expediente que por decreto de 1º de Agosto de 1898 se aprobó el contrato celebrado con D. Cárlos Lloveras, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en los lotes 8 y 9, fracción C, Sección DI del Territorio del Chubut, sin que hasta la fecha y á pesar de habérsele dado por resolución de 3 de Enero de 1900, un plazo perentorio, haya presentado la correspondiente diligencia de mensura, condición á que estaba subordinado su contrato y estableciendo el mismo en su art. 7º, que la falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones en él establecidas, será causa suficiente para su rescisión; atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 1º de Agosto de 1898, por el que se concedia en arrendamiento á Don Cárlos Lloveras la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes 8 y 9 fracción C, sección DI del Territorio del Chubut y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposicion de sellos, devuelva al interesado las letras por él firmadas y archive este expediente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Dejando sin efecto el arrendamiento de tierras concedido á D. A. Siches Clemençot, en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Resultando de este expediente que por decreto de 23 de Junio de 1898, se aprobó el contrato celebrado con D. Alberto Siches Clemençot, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas de tierras en la Peninsula Valdez, Territorio del Chubut, sin que hasta la fecha y á pesar de habersele dado por resolución de 10 de Julio de 1899 un plazo perentorio, haya presentado la correspondiente diligencia de mensura, condición á que estaba subordinado su contrato y estableciendo el mismo en su art. 7º que la falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones en él establecidas, será causa suficiente para su rescisión; atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 23 de Junio de 1898, por el que se concedió en arrendamiento á Don Alberto Siches Clemençot la superficie de cinco mil hectáreas en la Península Valdez, Territorio del Chubut y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado las letras por él firmadas y archive este expediente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el arrendamiento de tierras concedidas á D. Marcos E. Lloveras en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Resultando de este expediente que por

decreto de 1° de Agosto de 1898, se aprobó el contrato celebrado con D. Marcos E. Lloveras, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas (20.000 hs.) ubicadas en los lotes 1 y 2, fracción C, Sección D I del Territorrio del Chubut, sin que hasta la fecha y á pesar de habérsele dado por resolución de 3 de Enero de 1900, un plazo perentorio, haya presentado la correspondiente diligencia de mensura, condición á que estaba subordinado su contrato, y estableciendo el mismo, en su Art. 7°, que la falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones en él establecidas será causa suficiente para su rescisión,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin el efecto decreto de 1° de Agosto de 1898, por el que se concedía en arrendamiento á D. Marcos E. Lloveras, la superficie de veinte mil hectáreas (20.000) en los lotes 1 y 2, fracción C, Sección DI del Territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado las letras por él firmadas y archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el arrendamiento de tierras concedido á J. Eugenio Moy en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Resultando de este expediente que por decreto de 30 de Mayo de 1898, se aprobó el contrato celebrado con D. J. Eugenio Moy, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas de tierra en la Península Valdez, Territorio del Chubut, sin que hasta la fecha y á pesar de habérsele dado por resolución de 3 de Enero de 1900, un plazo perentorio, haya presentado la correspondiente diligencia de mensura, condición á que estaba subordinado su contrato y estableciendo el mismo en su Art. 7° que la falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones en él establecidas, será causa suficiente para su rescisión; atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de Mayo de 1898 por el que se concedía en arrendamiento á D. J. Eugenio Moy, la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hs) en la Península Valdez, Territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado las letras por él firmadas y archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de un depósito efectuado por Pedro Furlong.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que Don Pedro Furlong, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($41,33 m/n), importe del depósito efectuado por error á nombre de Don Lorenzo Furlong, al solicitar el registro de la marca "Expreso La Plata", atento los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Pedro Furlong, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito efectuado por error, á nombre de Don Lorenzo Furlong, al solicitar el registro de la marca "Expreso La Plata", bajo la garantía personal del recurrente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que extienda por separado, la correspondiente órden de pago á favor de Don Pedro Furlong, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de las mercaderias entregadas libre de derechos por o/s desde el 15 hasta el 31 de Enero de 1900.

FECHA DE LA ÓRDEN		NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA		
MES	DÍA										DÍA	MES	AÑO
Enero	15	1/8	3	Cajones.	madera labrada para altar	408	al 25 %	Rivara, Berisso y Cª	P. de Sat'gui	3628	27	Di'bre	1899
«	17	s/n	104330	kilos	caños	2086.60	id id	Gobierno de la Provincia Bs. As.	Etona	3629	30	»	»
«	«	6770/72	3	Cajones.	estufas			Dirección Gral. de S'dad. de la Pro'cia..	Chile	3603	25		
«	«	s/n	1	id	«	1900	id id	» » » »	Córdoba	3652	31	»	»
«	18	«	161	bultos	materiales para el canal de							»	»
					Martin Garcia	21371	id id	Dirección Gral. de Obras Hidraúlicas...	Gergovia	3621	27	»	»
«	19	7274/88	15	cascos	5134 kilos aisladores	616 80	id id	Fragsinier para el Telégrafo	Clyde	3380	4	»	»
«	«	2658/09	2	Cajones	género de algodón	367	id id	Sociedad de Beneficencia	Liguria P.	3630	30	»	»
«	«	2301/36	6	id	papel pa-a billetes	477	D. E 0.05	Caja de Conversión	Bresil	64	4	Enero	1900
«	«	63242/63441	1	bord'lsa	198 litros vino	19 80	Lit 0.10 DS. 0.08	Ministro de Italia	Carolina P.	1852	30	Junio	1899
«	«	s/n	1	Cajones	mercaderías			Ministro de los Países Bajos	Nile	1866	2	Julio	»
«	20	«	5	id	agua mineral	8	al 25 %	Expreso La Plata	H. Prince	223	21	Enero	1900
«	24	1/8	7	id									
«	«	«	1	fardo	objetos del culto	650	id id	Guardián del Convento S. Francisco...	B. el Grande	3363	4	Di'bre	1899
«	25	1	1	cajon	lubrificadores	1000	id id	Obras de Salubridad	H. Prince	223	21	Enero	1900
«	18	1/7	7	id	comestibles y bebidas	80	id id	Ministro de Italia	Atrato	248	25	»	»
«	23	65	1	id	tejidos para hábitos	540	id id	Convento de San Francisco	Provence	3356	3	Di'bre	1899
«	«	3598/3600	2	id	aceite y vinagre	18	id id	Ministro de Francia	Bresil	64	4	Enero	1900
«	22	3	1	id	3 botes	300	al 10 %	Rowing Club	H. Prince	223	21	»	»
«	«	«			112 kilos barniz	89.60	id 25 id	» »	»	»	»	»	»
«	27	1/52	52	barriles.	discos de nikel	500	al 5 %	Casa de Moneda	Santos	247	23	»	»
«	29	1850	1	cajon	ornamentos del culto	1000	id 40 id	Guardián del Convento S. Francisco	P. de Sat'gui	3628	27	Di'bre	1899
«	26	2	1	id	objetos particulares	460	id 50 id	Ministro del Brasil	La Plata			Enero	1900
«	23	1/7											
«	«	451/3	12	cajones	maquinarias	1433	al 10 %	Dirección de las Escuelas	Etona	3629	30	Di'bre	1899
«	«	1.2			«			Industriales de la Nación	»	»	»	»	»
«	30	100											
«	«	1000 10 1/2	4	cajones	artículos de oficina	120	id 25 id	Ministro de Suiza	Mont Blanc	261	25	Enero	1900
«	«	618	1	id	ornamentos para el culto.	1000	id 50 id	Convento de S. Francisco Tucumán	La Plata	3147	10	No'bre	1899
«	22	485	1	bord'lsa	vino				»	»	»	»	»
«	«	s/n	2	id	«	154	Lit 0.10 DE 0 08	Ministro de Francia	Bresil	1688	14	Junio	»
«	«	482	4	id	«			» »	»	3049	10	No'bre	»
«	23	16443/67	25	cajones	«	240	al 25 %	» »	Mont Blanc	261	25	Enero	1900
«	31	s/n	2	curvas	fierro fundido	179	id id	Obras de Salubridad	Montevidean	293	27	»	»

Buenos Aires, Enero 3 de 1900.

V° B°—E. MORENO.

N. Núñez—E. M. Casares.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 65

Sin novedad.

Marzo 4 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Cárlos Saborido.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General Nº 57.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto.

Ministerio de Marina.

Febrero 15 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General.

El Presidente de la República—

DECRETA·

Art. 1º Impóngase al conscripto del acorazado "Independencia" Mateo Marenco, acusado del delito de deserción simple, la pena establecida en el artículo 732 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de un año, dándose por compurgada la pena de calabozo de que hace mención el citado artículo, con el tiempo de arresto que lleva sufrido.

Art. 2º Comuniquese, anótese, dése en la O. G. y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General—Nº 58

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto·

Ministerio de Marina.

Febrero 15 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase al soldado del Batallón Artilleria de Costas Ramón Merlo, acusado del delito de deserción simple, la pena establecida en el artículo 733, recargándosele en el servicio, por el término de diez dias.

Art. 2º Atendiendo á lo indicado por el Sr. Auditor General en la última parte de su dictamen, desígnese el Juez Instructor que corresponde.

Art. 3º Comuniquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 59

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente superior resolución:

Ministerio de Marina.

Marzo 5 de 1900.

Habiendo resultado de los últimos exámenes, ocho becas en la Escuela Naval Militar y de acuerdo con las prescripciones reglamentarias en dicho Instituto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

RESUELVE:

Ars. 1º Llámase á concurso para obtar á ocho becas en la Escuela Naval Militar, debiendo los candidatos llenar previamente los requisitos reglamentarios.

Art. 2º Los exámenes de ingreso tendrán lugar el día 10 del corriente mes.

Art. 3º Comunique, etc.

QUIRNO COSTA
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Órden del Dia Nº 50

CUERPOS AUXILIARES

Pases—Del "25 de Mayo" al "Pampa", el Cirujano de 2ª Juan E. del Castillo·

CUERPO DE MARINERÍA

Bajas—Se da de baja al condestable electricista del "Pueyrredón" Eduardo Raisi.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 6 de Marzo de 1900

Recaudado en curso legal... $	424.544.07
Su equivalente en oro	186.799.39
Recaudado en oro sellado....	9.377.08
Total á oro............ ...	196.176.47
Recaudado en curso legal....	42 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	1.884.325 24
Su equivalente en oro......	829.100.68
Recaudado en oro sellado...	46.278.01
Total á oro................	875.378.69
Recaudado en curso legal...	4.572.43

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	898.680.84
Su equivalente en oro.	413.639.98
Recaudado en oro sellado....	311.020.97
Total á oro..	724.660.95
Recaudado en curso legal.....	5.032.33

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1900

Total á oro............ .... $	150.717.74

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1899.

Recaudado en curso legal.... $	459.90

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	16.709.269.35
Su equivalente en oro......	7.352.927 34
Recaudado en oro sellado..	151.221.75
Total á oro.......	7.504.149 09
Recaudado en curso legal..	25.966.37

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	8.452.942.82
Su equivalente en oro.. ..	3.957.566.74
Recaudado en oro sellado.	3.938.091.14
Total á oro......	7.895.657.88
Recaudado en curso legal..	30.820.39

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro................. $	391.508.79
Recaudado en curso legal...	4.854.02

Tipo oficial según Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Renta recaudada en el día 7 de Marzo de 1900

Recaudado en curso legal.. $	349.718.52
Recaudado en oro sellado..	8.925.05

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta días para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General.
V-5-Mayo.

Dirección General de correos y Telégrafos.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de quinientos uniformes azules de invierno con sus correspondientes gorras, destinados á los carteros de esta Capital y del Rosario.—Las muestras y pliegos de condiciones etc, pueden consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Viernes 6 de Abril á las 10 a. m, Oficina Interventora de Compras. Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-6-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de (1400) un mil cuatrocientos postes de quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo negro, destinados á línea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina, (Provincia de la Rioja). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 10 á 1 m.

Las propuestas se recibirán y abrirán publicamente el dia lunes 26 de Marzo próximo á las 11 a. m. Oficina Interventora de Compras (Moreno 483), Buenos Aires—Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-26-M.

LICITACIÓN

Pliego de condiciones para la licitación de uniformes de invierno, con destino á las gendarmerias de los territorios nacionales.

Llámase á licitación por el término de ocho días, para la confección de las siguientes piezas:

Un mil doscientas setenta y tres (1273) chaquetillas de paño gris con vivo colorado;

Un mil doscientos setenta y tres (1273) pantalones de paño;

Doscientos noventa y nueve (299) ponchos de paño gris, forro balleta;

Trescientos un (301) capotes id;
Seiscientos treinta y cuatro (634) pares de botas becerro,suela y estaquillado dobles;
Seiscientos treinta y nueve (639) pares botines id.;
Un mil doscientos setenta y tres kepies de paño colorado (1273) con visera de suela encharolada; y
Doscientos cuarenta y siete (247) tricotas de lana.

Las propuestas serán abiertas el jueves 8 del corriente, á la 1 p. m., en la Sub-Secretaria del Ministerio del Interior, donde los interesados pueden ocurrir por mas datos todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El Ministerio se reserva el derecho de desestimar todas las propuestas presentadas si así lo juzgare conveniente. La entrega deberá hacerse en esta forma: 247 uniformes dentro de los diez dias y los restantes á los treinta días de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El importe se abonará inmediatamente de recibirse la mercadería.–Buenos Aires, Marzo 1º de 1900.—*Juan Espeche.*

Abril 1º

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Concurso de balanzas

Llámase á concurso durante treinta dias para la presentación de una balanza económica y exacta destinada á los diferentes usos postales. El invento de la la balanza aceptada será comprado por la Direccion General por la suma de *doscientos* pesos moneda nacional. En la Oficina de Compras obtendrán los interesados de 10 á 12 m. las condiciones que reunirá la balanza; el dia, hora y local de la presentación; garantías de que se rodeará ese acto y demás datos que necesiten. Oficina Interventora de Compras Moreno 483 —Buenos Aires, Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General v-26 M.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de cinco dias á contar desde la fecha del presente, para la impresión de mil ejemplares de la Memoria de Hacienda correspondiente al ejercicio económico que finalizó el 31 de Diciembre último, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y papel de treinta kilos;

B) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual número de páginas de comsición de cuadros y estados, incluyendo la encuadernación á la rústica para ambos;

C) Será obligación de los licitantes presentar pruebas de páginas veinticuatro horas después de recibido el original, que le sea entregado á medida que esté listo, bajo pena de (100) $ m/n cien pesos moneda nacional de c/l., por cada día de demora;

D) El impresor no podrá tirar pliego alguno, sin el V. B. del empleado encargado de la corrección de las pruebas y entregará estas en el número que le fuesen pedidas;

E) A los tres días de recibido el último pliego con Vº Bº, el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la edición perfectamente listos, en la secretaría de Hacienda. bajo pena de (1000), mil pesos m[n. de c[l., por cada dia de demora;

F) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la suma de (1000 $). un mil pesos m[n.. de c[l., el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no le es aceptada la propuesta;

G) Las propuestas serán presentadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello de Ley, y serán abiertas el dia siete del corriente á las dos p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1900.

Alberto B. Martínez.

EDICTO

Por disposición del Señor Director de la Administración de Alcoholes, se cita y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de la presente, á Don Italo Tancredi, á fin de notificársele la resolución definitiva recaída en el expediente Nº. 963, Letra T. que se le ha seguido por el delito de defraudación al impuesto del alcohol y por la cual se le impone la pena de multa de treinta mil pesos moneda nacional y comiso de todo el alcohol de elaboración clandestina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1900.- *El secretario.* A-2

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894 que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884
(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A de $ 100—Nºs 60, 65, 99, 146, 152, 161, 190, 194, 212, 223, 268, 437, 454, 467, 528, 561, 583, 630, 632, 635, 656.

Serie B de $ 500—Nºs 53, 59, 141, 145, 206, 208, 244, 251, 297, 347, 383, 408, 409, 411, 428, 471, 477, 513, 572, 583.

(Todos estos números corresponden á los nuevos títulos).

Atrasados

Serie A de $ 100—Nºs 33, 605, 755, 773, 791, 807, 808, 840, 889, 1184, 1185, 1350 1426, 1582.

Serie B de $ 500—Nºs 196, 26· 307.

Serie C de $ 1000—Nºs 141, 269, 298, 743 744.

Ley de 5 de Enero de 1894
Deuda Interna Consolidada

Serie A de $ 100—Nºs 49, 77, 146, 268, 325, 404, 445, 476, 610, 649, 759, 822, 834, 985, 1009, 1015, 1067, 1196, 1241, 1257, 1320, 1510, 1620, 1627, 1701, 1708, 1733, 1739, 1741, 1779, 1808, 1895, 1905, 1932, 1965, 2038, 2054, 2093, 2094, 2271, 2339, 2350, 2360, 2432, 2472. 2475, 2794, 2908, 2953, 3219, 3223, 3229, 3315 3466, 3518, 3585, 3622, 3673, 3678, 3775, 3817, 3850, 3924, 3948, 4032, 4044, 4071, 4076, 4122, 4152, 4179, 4249, 4324, 4341, 4354, 4479 4601, 4604, 4825, 5025, 5070, 5074, 5235, 5251, 5283, 5405, 5442, 5488, 5521, 5543, 5564, 5598, 5681, 5738, 5823, 5835, 5853, 5981, 6191, 6228, 6233, 6244, 6298, 6318, 6395, 6445, 6552, 6636, 6645, 6693, 6723, 6733, 6782, 6912, 6981, 7016, 7021, 7316, 7334, 7351, 7441, 7462. 7645, 7652, 7986, 7992, 8110, 8183, 8207, 8228, 8281, 8298, 8328, 8366.

Serie B. de $ 500 Nºs—1, 111, 376, 445, 475, 521, 531, 611, 621, 670, 678, 727, 776, 803, 822, 834, 838. 932, 957, 1013, 1033, 1056, 1082, 1096, 1134, 1137, 1269, 1283, 1326, 1362, 1462, 1480, 1496, 1527, 1565, 1732, 1757, 1784, 1808, 1811, 1819, 1930, 1937, 2091, 2101, 2139, 2148, 2180, 2181. 2185, 2228, 2283, 2399, 2418, 2421, 2520, 2524, 2559, 2603, 2644, 2663, 2705, 2758, 2773, 2777, 2824, 2845, 2916, 2979, 3005, 3022, 3072, 3107, 3165, 3253, 3255, 3340, 3351, 3473, 3481, 3553, 3584. 3611, 3613, 3676, 3703, 3717, 3843, 3930, 3953, 3962, 3975, 3977,

Serie C de $ 1000 Nºs—253. 323, 436, 449, 623, 660, 682, 683, 908, 936, 1077, 1106, 1148, 1156, 1287, 1303, 1308, 1313, 1319, 1357, 1380, 1433, 1442, 1463, 1487, 1661, 1724, 1777, 1835, 1891, 1982, 2010, 2023, 2203, 2255, 2281, 2301, 2328, 2331. 2344, 2431, 2500, 2506, 2515, 2535, 2596, 2597, 2604, 2630, 2663. 2711, 2887, 2919, 2964, 2995, 3007, 3011, 3135, 3137, 3195, 3237, 3249, 3290, 3380, 3436, 3472. 3519, 3 87, 3607, 3689, 3693, 3700, 3797, 3818, 3822, 3906, 3916, 4034, 4060, 4177, 4219, 4305. 4306, 4355, 4530, 4578. 4697, 4706, 4743. 4789, 4994, 4995, 5036, 5071, 5098, 5178, 5188, 5218, 5267, 5278, 5371, 5431, 5455, 5525, 5552, 5625, 5658, 5665, 5688, 5809, 5815, 5841.

Serie D. de $ 5000, Nºs 18, 55, 181, 205, 387, 494, 508, 547, 570, 607, 706, 737, 814, 829, 950, 959, 1025, 1029, 1030, 1055, 1169.

Atrasados

Serie A, Nos. 27, 60, 61, 135, 191, 215, 235, 253, 272, 369, 370, 379, 424, 590, 726, 729, 750, 788, 827, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 944, 1017, 1074, 1077, 1095, 1096, 1154, 1214, 1233, 1314, 1356, 1394, 1451, 1561, 1642, 1679, 1728, 1797, 1828, 1849, 1875, 1898, 1907, 1960, 1967, 2083, 2087, 2104, 2106, 2130, 2194, 2213, 2240, 2273, 2322, 2438, 2441, 2442, 2443, 2501, 2576, 2637, 2639, 2687, 2714, 2737, 2756, 2809, 2854, 2889, 2893, 2895, 2948, 2959, 3050, 3051, 3076, 3080, 3090, 3123, 3207, 3209, 3210, 3268, 3289, 3316, 3318, 3332, 3425, 3545, 3547, 3551, 3607, 3610, 3711, 3730, 3750, 3752, 3865, 3866 3932, 3955, 3955, 3959, 3965, 4050, 4065, 4066, 4121, 4196, 4442, 4510, 4570, 4578, 4667, 4681, 4745, 4779, 4793, 5004, 5019, 5069,5170, 5179, 5448, 5529, 5998, 6021, 6629, 6957, 6994, 7010, 7013,7123, 7924.

Serie B. de $ 500—Nºs 65, 93, 95, 115 177. 203, 207, 223, 235, 276, 284, 375, 408, 435, 459, 618, 734, 801, 1151, 1161, 1192, 1243, 1296, 1316, 1324, 1338, 1357, 1368, 1452, 1483, 1509, 1525, 1630, 1679, 1775, 1902, 1908, 1963, 1999, 2048, 2162, 2190, 2206, 2212, 2294, 2300 2304, 2310, 2319, 2365, 2569, 2389, 2390, 2391, 2409, 2433, 2542, 2722, 2752, 2753, 2761, 2768, 2780, 2825, 2842, 3006, 3020, 3104, 3108, 3139, 3230, 3280 3328, 3380, 3392, 3402, 3532, 3534, 3597, 3622, 3624, 3630, 3669, 3675, 3816.

Serie C. de $ 1000 Nºs 123, 156, 223, 361 399, 540, 549, 584, 784, 785, 851, 897, 901, 1044, 1057, 1083, 1237, 1248, 1253, 1263, 1382, 1422, 1508, 1599, 1720, 1775, 1790, 1833, 1951, 2291, 2296, 2322, 2326, 2402, 2464, 2519, 2554, 2584, 2590, 2593, 2613, 2707, 2774, 2819, 2837, 3637, 3692, 3837, 3886, 3892, 3951, 3986, 4031, 4037, 4077, 4124, 4139, 4186 4210, 4357, 4549, 4733, 4778, 4782, 4791, 4858, 4934, 4954, 4984, 5039, 5066, 5183. 5201, 5232 5274, 5317, 5322, 5336, 5401, 5463, 5465, 5630 5635, 5638, 5649, 5802, 5905, 5947.

Serie D de $ 5000—Nºs. 188, 213, 320, 452, 477, 526, 557, 741, 771, 1095, 1150, 1175,

El pago de los títulos enumerados, asi como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la Tesoreria de esta Oficina, del 1º al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—*El Secretario.* M-14

Contaduria General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita y emplaza al ex-Jefe de la Estación Catamarca Don Enrique Prémoli, para que en el término de quince dias, proceda á ingresar en Tesoreria General, la suma de $ 3378,63 m/n, por la que ha sido declarado deudor al fisco.—Los Secretarios. Marzo 15

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los siguientes materiales de construcción:

250 Tablas de pino spruce de 4 metros largo y de 0,30x0,025.
200 Metros tirantillos de pino de tea de 0,10x0,10.
8 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,225x0.10.
10 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
4 Tirantillos de pino de tea de 14,20 metros de largo c/u., y de 0,225x0,10.
12 Tirantillos de pino de tea de 7 metros de largo c/u , y de 0,15x0,10.
14 Tirantillos de pino de tea de 13 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
75 Metros lineales de cedro de 0,30x0,036.
180 Tablas pino N° 8 de 4 metros largo c/u., y de 0,30x0,025.
80 Metros lineales pino N° 8 de 0,30x0,036.
22 Paquetes puntas de Paris: 2 de 0.10, 2 de 0,075, 4 de 0,062, 12 de 0,050 y 2 de 0,025.
400 Vidrios de 0,35x0,35.
1 Barrica tiza.
100 Chapas fierro canaleta de 3 metros largo c/u.
125 Chapas fierro caneleta de 2,66 metros largo c/u.
150 Chapas fierro canaleta de 2,33 metros largo c/u.
7000 Ladrillos de cal.
1500 Kilos cal viva de Córdoba.
18 Metros cúbicos de arena Oriental mediana.
24 Barricas de cemento Portland, marca "Guanaco", y de 125 kilos c/u., y
17 Chapas de zinc N° 14.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 del corriente, en la Dirección do la Penitenciaría á las 2 p. m., con el selle correspondiente ($ 5 m/n.), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 °/o del valor total de la propuesta.

Las propuestas serán por el total de los artículos y estos de 1ª calidad.

Buenos Airse, Marzo 1° de 1900.

M-30

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de un motor á gas, de 8 caballos, horizontal que sólo consuma por hora y caballo. de fuerza, medio metro cúbico de gas, mas ó menos. Adjuntar vistas de él é indicar el nombre del fabricante.

Tres (3) máquinas tipográficas para imprimir pliegos, por lo menos, de 0.82×1.18 en cada una de ellas las que deberán estar completas, esto es, con paño en el tambor, doble juego de ramas, una docena de punturas, dos molde para cilindros, doble juego de corazones y llaves correspondientes para cada máquina. Adjuntar vistas de ellas é indicar el número y clase de piezas de repuesto que tienen y el nombre del fabricante.

Una (1) máquina de litografía para imprimir pliego por lo menos de 0,82 por 1.18, con paño y hule para el tambor, cilindros mojadores con el maletin, con paño doble número de cilindros, ó sea para negro y colores y llaves correspondientes. Adjuntar vistas de ella é indicar las piezas de repuesto que tenga y el nombre del fabricante.

Una (1) prensa completa, en fierro y para litografía como para colocar en ella piedras litográficas por lo menos de 0,82 por 1,18.—Adjuntar vistas de ella é indicar el nombre del fabricante.

Tanto el motor como las otras máquinas deben ser completas, armadas y colocadas en la Penitenciaría, por cuenta del licitante y serán recibidas una vez que hayan marchado á satisfacción.

Las propuestas serán abiertas el treinta de Marzo corriente á la 1 p. m., en el despacho de la Dirección en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes.

Estas deberán presentarse en el sello de ley y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación y á la órden del director de la Penitenciaria por el 5 °/o del valor de lo propuesto.

El plazo para entregar las máquinas funcionando se determinará en cada propuesta por el licitante.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1900.=firmado: *Rodolfo Avendaño*. Secretario. v-M 30

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, Capitán de Fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Idóneo en Farmacia de la Armada don Silvio Marchicio, por el término de diez días contados desde la publicación del presente edicto á fin de que comparezca á declarar ante el juzgado en el sumario que se instruye al Capitán de Fragata Don Luis F. Casavega. —Dique N° 3. Prisión Naval Militar.—Buenos Aires, Marzo 6 1900—*Cristóbal Pérez*, secretario.

—

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex-Carbonero del "Belgrano" Angel Bertini, por el término de diez días contados desde la publicación del presente edicto á fin de que comparezca á declarar ante este Juzgado en el sumario quese instruye por heridas á los foguistas del Crucero Acorazado "General Belgrano» Hassam Almet y Andrés Limeres Amuedo. Dique N° 3. Prisión Naval Militar Marzo 6 de 1900. *Cristóbal Pérez, Secretario.*

Tip. Penitenciaria Nacional